



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 163-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 29 de octubre de 2024.

VISTO:

La hoja de Ruta CUT N° 7386-2024-PROVRAEM, de fecha 22 de octubre de 2024, derivada por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 176-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por el director de la Oficina de Administración, para solicitar CANCELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG.

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en su artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) dispone que, “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)”;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del T.U.O. de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que “la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 163-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento indica que "la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, a través del órgano encargado de contrataciones OEC, ha realizado la convocatoria del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para la adquisición de ACERO CORRUGADO DE ½" Y 3/8", para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín" con CUI N° 2491917, bajo el marco legal contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF;

Que, mediante INFORME N° 176-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, el Director de la Oficina de Administración remite al Director Ejecutivo, solicita aprobación con acto resolutivo la cancelación al procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para la adquisición de ACERO CORRUGADO DE ½" Y 3/8", para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín" con CUI N° 2491917, se remite el sustento correspondiente con la finalidad de dar salvedad a la ruta crítica identificada con la entrega de materiales en los puntos estratégicos dentro del ambito del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 523-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, el Especialista en Logística, remite a la oficina de Administración, la cancelación del proceso de selección mediante acto resolutivo, según el análisis del TUO y el REGLAMENTO de la Ley de Contrataciones del Estado y el informe técnico del proyecto esta unidad de logística recomienda aprobar mediante acto resolutivo la CANCELACION TOTAL del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para la adquisición de ACERO CORRUGADO DE ½" Y 3/8", para el proyecto Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín" con CUI N° 2491917;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 163-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con MEMORANDO N° 0368-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP, de fecha 22 de octubre del año 2024, el Director de la Dirección de Reconversión Productiva, deriva a la Oficina de Administración, evaluación y declarado desierto del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para la adquisición de ACERO CORRUGADO DE 1/2" Y 3/8", para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín" con CUI N° 2491917, así lo mismo se requiere realizar la adquisición de materiales separados por regiones, para dar salvedad a la ruta crítica identificada con la entrega de materiales en puntos estratégicos por regiones por la inaccesibilidad a las 27 comunidades nativas beneficiarias del proyecto y;

Que, con CARTA N° 0623-2024-PYTO/AGRICULTURA FAMILIAR/CC.NN/RP-JCS, de fecha 22 de octubre del año 2024, el Residente y Supervisor del Proyecto, remiten al Director de la Dirección de Reconversión Productiva, solicita la evaluación y declarado desierto del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para la adquisición de ACERO CORRUGADO DE 1/2" Y 3/8", para el proyecto Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín" con CUI N° 2491917, así lo mismo se requiere realizar la adquisición de materiales separados por regiones, para dar salvedad a la RUTA CRÍTICA identificada con la entrega de materiales en puntos estratégicos por regiones por la inaccesibilidad a las 27 comunidades nativas beneficiarias del proyecto y la ejecución no sea suspendida y/o paralizada y;

Que, sobre el particular el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión 030-2010/DTN señala lo siguiente: "Si por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varia (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso";

Que, conforme lo expuesto, nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, por lo que, la necesidad original ha desaparecido, siendo viable su cancelación conforme con la normativa antes mencionada y a la opinión del OSCE sobre el particular;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC EN ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°163-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la cancelación del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para la adquisición de ACERO CORRUGADO DE ½" Y 3/8", para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las capacidades productivas agropecuarias para la diversificación productiva con enfoque familiar en las comunidades nativas de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín" con CUI N° 2491917, por declarar desierto por la no admisión y descalificación de los postores en el proceso de selección, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Logística para los fines del caso.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, a la Oficina de Administración para que a través del Especialista en Logística se notifique la presente Resolución al comité de selección encargado del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1 (primera convocatoria), para los fines que corresponda.

Artículo Cuarto. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal institucional (www.provraem.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC EN ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ROGELIO JAVIER AMANÍ CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO